

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, 2025-2027**

**Índice**

**1. Marco general del Plan estratégico**

**1.1. Introducción**

**1.2. Ámbito subjetivo**

**1.3. Naturaleza jurídica**

**1.4. Convocatoria, costes y financiación**

**1.5. Criterios sociales de la política de subvenciones; igualdad efectiva de mujeres y hombres**

**1.6. Aprobación y eficacia**

**1.7. Efectos del Plan, publicidad y transparencia**

**1.8. Vigencia, seguimiento y evaluación**

**2. Marco especial del Plan estratégico**

**2.1. Contextualización de las líneas de subvenciones en materia de Participación Ciudadana**

**2.2. Líneas de subvenciones**

**2.3. Modalidad de justificación de las subvenciones y abono**

**2.4. Objetivos estratégicos e indicadores**

**2.5. Resultados previstos**

**2.6. Plan de seguimiento y evaluación de proyectos, planes de formación y mejora**

## 1. Marco general del Plan estratégico

### 1.1. Introducción

El Plan Estratégico de Subvenciones puede definirse, de forma sucinta, como el instrumento de racionalización del gasto público en materia de subvenciones. En el Plan Estratégico de Subvenciones se reflejan los principales ejes de las políticas públicas que se llevan a cabo como instrumento de fomento de una determinada actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública, y de distribución del gasto público de la forma más equitativa posible, teniendo en cuenta que cualquier disposición de fondos que realice la Administración debe obedecer a un fin público.

En este sentido, el artículo 31.2 de la Constitución española de 1978 dispone que el gasto público debe realizar una asignación equitativa de los recursos públicos y su programación y ejecución debe responder a criterios de eficiencia y economía. Así, el Tribunal de Cuentas, en su informe de fiscalización núm. 1052, de 30 de octubre de 2014, de los planes estratégicos de subvenciones elaborados por diversos ministerios, manifiesta que «la actividad subvencional de la Administración pública debe planificarse con el objetivo de realizar una asignación equitativa, eficaz, eficiente y económica de los recursos públicos con pleno sometimiento a la ley y al derecho, en coherencia con los principios constitucionales declarados en los artículos 31.2 y 103.1 de la Carta Magna».

Esta planificación adquiere mayor relevancia si se tiene en cuenta la importancia cuantitativa y cualitativa de la actividad subvencional de las entidades integrantes del sector público, que se emplea como herramienta para implementar políticas públicas, así como la ausencia de contraprestación en la concesión de subvenciones que hace más necesaria todavía la determinación de objetivos.

Uno de los principales instrumentos para planificar la actividad subvencional es el Plan Estratégico de Subvenciones que se regula en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, *LGS*), y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones y en la Ordenanza municipal de subvenciones (BOIB 35, de 12 de marzo de 2015) (en adelante, *OMS*). La exigencia del Plan Estratégico de Subvenciones fue una novedad introducida por la LGS que obliga a todas las administraciones públicas.

La LGS establece en el artículo 8.1, con carácter de norma básica, la necesidad de elaborar un plan estratégico en el que se pongan de relieve los objetivos y los efectos que se pretenden conseguir mediante las subvenciones, así como los costes previsibles y las fuentes de financiación; y en el mismo sentido lo dispone el artículo 4.2 de la OMS.

En términos análogos a los establecidos por la legislación estatal, el artículo 4.1 de la OMS, relativo al *plan estratégico de subvenciones*, establece lo siguiente:

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno, en el caso del Ayuntamiento y los organismos autónomos, o del órgano competente en el resto de entes sujetos a la presente norma, con carácter previo a la tramitación de las convocatorias de subvención, deben

aprobarse uno o varios planes estratégicos de subvenciones de acuerdo con la información y las propuestas que, a tal efecto, presenten las concejalías y los entes públicos otorgantes.

2. Los planes deben concretar, al menos, el alcance temporal, los objetivos y los efectos que se pretenden; su plazo de consecución, sus costes previsibles y sus fuentes de financiación, todo ello en el marco de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la programación presupuestaria plurianual. Asimismo, los planes deben especificar la eventual incidencia sobre el mercado de los objetivos que se pretendan alcanzar y, en su caso, la orientación de tales objetivos hacia la corrección de los errores que se identifiquen a efectos de que la distorsión del mercado sea mínima.

Y en cuanto a los principios que deben regir en la gestión de las subvenciones concedidas en el marco de la normativa que las regula, éstos, de acuerdo con el artículo 5 de la OMS, son los siguientes:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad de trato y no discriminación.
- b) Eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- d) Congruencia entre los medios y finalidades que justifiquen la concesión de ayudas.

Tal y como se ha dicho, corresponde, por tanto, a la Junta de Gobierno de Palma la aprobación del plan o planes estratégicos de subvenciones del Ayuntamiento de Palma, cuya elaboración se lleva a cabo de acuerdo con las propuestas de las concejalías que conforman la estructura de dicha Administración y de las entidades de derecho público que dependen, teniendo en cuenta el objetivo de estabilidad presupuestaria y la programación presupuestaria plurianual.

El Plan debe concretar el alcance temporal, las finalidades y los efectos que se pretenden conseguir, los plazos de consecución, los costes previsibles y las fuentes de financiación. Asimismo, el plan debe especificar la incidencia eventual sobre el mercado de los objetivos que se pretendan conseguir y, en su caso, la orientación de estos objetivos hacia la corrección de los errores que se identifiquen para que la distorsión del mercado sea mínima.

Una vez confeccionadas las distintas líneas de subvenciones que se quieren promover en materia de Participación Ciudadana desde el Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades, a través de la Dirección General de Participación Ciudadana, se desea aprobar el *Plan estratégico de subvenciones del Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en materia de participación ciudadana, 2025-2027*, que debe servir de marco para la concesión de las subvenciones resultantes de las convocatorias que publique dicha dirección general, de acuerdo con el contenido de este plan, a lo largo de estos años.

## **1.2. Ámbito subjetivo**

El Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Participación Ciudadana del Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades, es un documento cuyo ámbito subjetivo es la Dirección General de Participación Ciudadana, adscrita a dicha área y que tiene atribuidas las competencias en dicha materia, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía núm. 11129, de 17 de septiembre de 2024, de modificación de la denominación de las áreas municipales, la estructura y sus titulares (BOIB núm. 125 de 24 de septiembre de 2024) y el Decreto de Alcaldía núm. de 10678 de 10 de septiembre de 2024, que modifica el Decreto de organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma (BOIB núm. 125 de 24 de septiembre de 2024).

## **1.3. Naturaleza jurídica**

Como se ha indicado antes, el Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de racionalización del gasto público en materia de subvenciones; ahora bien, podemos añadir que además es un documento de planificación estratégica que recoge las líneas de subvenciones previstas de acuerdo con los principales ejes de las políticas públicas que se llevan a cabo, como instrumento de fomento de una determinada actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública, de conformidad con unos determinados objetivos estratégicos.

El Plan Estratégico de Subvenciones tiene carácter programático y no crea, por tanto, derechos ni obligaciones; su efectividad queda condicionada a la publicación de las convocatorias concretas que se lleven a cabo, así como a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Las cuantías que se prevén tienen un carácter meramente estimativo, de modo que la alteración eventual al alza o a la baja de las cuantías previstas a la hora de aprobar las respectivas convocatorias no requiere que antes se modifiquen las previsiones cuantitativas contenidas en este Plan.

Como señala el Tribunal de Cuentas en el informe nº. 1052, de 30 de octubre de 2014, los planes estratégicos no tienen rango normativo y se configuran como instrumentos de gestión de carácter programático cuya virtualidad se manifiesta en el ámbito interno de la Administración, sin incidencia directa en la esfera de los particulares.

## **1.4. Convocatoria, costes y financiación**

En cuanto a la convocatoria, se distingue si se convoca sólo un año, dos de los tres años o cada año de vigencia del Plan, independientemente de que la distribución del gasto sea anual o plurianual y que la convocatoria comprometa gasto de años que quedan fuera de la vigencia del Plan; no obstante, en el apartado del coste aparece el coste total de las convocatorias que se pretende publicar en el período de vigencia del Plan, independientemente, como se ha dicho, que estas convocatorias sólo se imputen a un ejercicio presupuestario, en cada uno o algunos de los ejercicios presupuestarios que coinciden con el Plan o incluso en ejercicios futuros.

El coste previsto para llevar a cabo las diferentes líneas que integran los cuatro objetivos

estratégicos durante el período de vigencia del Plan asciende a un total de 3.415.200 euros, de los cuales 2.561.400 euros corren a cargo de los ejercicios presupuestarios que se corresponden con la vigencia del Plan, a saber 2025, 2026 y 2027, de manera que 853.000 euros corren a cargo de ejercicios futuros.

En este sentido, el coste total o parcial de las líneas de subvenciones, que se financia íntegramente con financiación propia, se aprueba con carácter estimativo, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias a la hora de aprobar cada una de las convocatorias correspondientes.

En cuanto a las fuentes de financiación, se ha optado por determinar la aplicación presupuestaria al nivel de capítulo de la clasificación económica, con especial referencia al fondo finalista al que se imputa la convocatoria, con el objetivo de que la aprobación y la tramitación de las convocatorias concretas pueda ser más ágil. La concreción de la asignación de las partidas presupuestarias que corresponda en función de las disponibilidades presupuestarias no requerirá la modificación del anexo en el Plan, como tampoco lo requiere la modificación del fondo.

### **1.5. Criterios sociales de la política de subvenciones; igualdad efectiva de mujeres y hombres**

La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su artículo 35 dispone que las administraciones públicas, en los planes estratégicos de subvenciones que adopten en el ejercicio de sus competencias, deben determinar los ámbitos en los que, por razón de la existencia de una situación de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, las bases reguladoras de las subvenciones correspondientes puedan incluir la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes.

Por eso, el Plan Estratégico de Subvenciones se convierte en el instrumento adecuado para que se reflejen las políticas públicas de igualdad que lleva a cabo este Gobierno en el marco del gasto público, en concreto, en lo que respecta a las subvenciones.

Los objetivos estratégicos que propone este Plan a través de las líneas de subvenciones tienen en cuenta las desigualdades sociales de mujeres y hombres, con especial incidencia sobre los ámbitos en los que se refleje esta desigualdad.

Por otra parte, el apartado 1 del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, establece que las administraciones públicas de las Illes Balears deben incorporar a las bases reguladoras de las subvenciones, así como en las convocatorias correspondientes, la valoración de actuaciones dirigidas a la consecución efectiva de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes, salvo en los casos en que, por la naturaleza de la subvención o de los solicitantes, esté justificado no incorporársela.

Así, las convocatorias de las subvenciones previstas en el Plan tendrán que incorporar, cuando el objeto o finalidad de la subvención pueda ser relevante en relación con aspectos de carácter social, como la igualdad entre mujeres y hombres o la integración social y

laboral de personas con discapacidad y otros colectivos de población especialmente desfavorecida, criterios objetivos de valoración o criterios de preferencia que contribuyan a la consecución de estos objetivos de política social.

### **1.6. Aprobación y eficacia**

Tal y como se ha dicho en el apartado primero de este Plan, corresponde su aprobación a la Junta de Gobierno de Palma que comprende los objetivos estratégicos y las principales líneas de subvenciones que ha previsto convocar el Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades, a través de la Dirección General de Participación Ciudadana.

Asimismo, corresponde a la Junta de Gobierno de Palma aprobar las modificaciones que, en su caso, promueva el Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades, a través de la Dirección General de Participación Ciudadana, respecto del Plan.

### **1.7. Efectos del Plan, publicidad y transparencia**

El Plan Estratégico de Subvenciones produce efectos desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027.

El Plan Estratégico de Subvenciones tiene carácter programático, y su contenido, por tanto, no crea derechos ni obligaciones; su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las líneas mediante las correspondientes convocatorias de subvenciones y a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

El Plan Estratégico de Subvenciones debe publicarse en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y en la web del Ayuntamiento de Palma.

### **1.8. Vigencia, seguimiento y evaluación**

El *Plan estratégico de subvenciones del Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en materia de participación ciudadana, 2025-2027*, tiene una vigencia de tres años, que comprende principalmente los ejercicios presupuestarios 2025, 2026 y 2027, sin perjuicio de que en el transcurso de estos años se produzca gasto que proviene de anteriores planes estratégicos y que en ejercicios presupuestarios futuros se produzca gasto que proviene de este Plan y que, evidentemente, queda incluido y reflejado en el apartado del coste.

Cada año, en su caso, se pueden realizar las actualizaciones necesarias en función de las variaciones que, de acuerdo con las competencias en materia de participación ciudadana, se puedan producir en los objetivos estratégicos del Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

Los órganos gestores deben realizar anualmente un informe de evaluación sobre el cumplimiento del Plan Estratégico, teniendo en cuenta los indicadores objetivos que se incluyen en el apartado relativo al *Marco especial del Plan estratégico* de este Plan, con la

finalidad de favorecer la transparencia, sin perjuicio de la evaluación del Plan una vez cumplido el último año de vigencia inicialmente previsto.

## **2. Marco especial del Plan estratégico**

### **2.1. Contextualización de las líneas de subvenciones en materia de Participación Ciudadana**

La participación de los vecinos y vecinas y su implicación y compromiso con la comunidad es uno de los derechos fundamentales de la ciudadanía, recogido en la Constitución. En concreto, en el artículo 9.2 se dispone que *“Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.”*

En la exposición de motivos del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana se dice que *“La participación es uno de los pilares sobre los que se asienta la idea de democracia... El modelo de participación ciudadana que se pretende desarrollar comprende (entre otros) los siguientes aspectos:*

- 1) Contribuir a generar una cultura para la participación ciudadana que amplíe la visión y la intervención de la ciudadanía y ésta fortalezca así su poder en el sistema democrático.*
- 2) Desarrollar el capital social de la ciudad potenciando el tejido de entidades ciudadanas y el voluntariado.*
- 3) Promover entre las autoridades y funcionarios municipales un estilo de gestión participativa.”*

El mismo Reglamento también define el ámbito local como el espacio donde la ciudadanía puede ejercer de forma más directa y activa este derecho fundamental a la participación, especialmente a partir de las asociaciones y entidades ciudadanas que ella misma genera. En este sentido, el artículo 2 establece como objetivos de dicha norma, entre otros, lo previsto en su letra d): *Potenciar la vida asociativa en el término municipal de Palma y en el seno de los diversos sectores sociales. Para conseguir que las asociaciones ciudadanas puedan desarrollar sus actividades con plenas garantías, el Ayuntamiento debe colaborar en los programas de formación y capacitación en la gestión, en la dinamización y en el impulso del movimiento asociativo, en el asesoramiento a diferentes niveles de participación y gestión, incluida la gestión compartida de las instalaciones y servicios municipales, así como aportando los recursos necesarios para promover la realización de sus actividades.*

El Ayuntamiento de Palma ha desarrollado una larga tradición de relación y apoyo a las entidades ciudadanas y, en particular con las asociaciones vecinales y sus federaciones. En el marco de esta relación de diálogo, se han desarrollado varias líneas de subvenciones de carácter participativo a lo largo de los años, de acuerdo con la normativa vigente en cada

momento y la voluntad y directrices políticas de los correspondientes equipos de gobierno. De esta forma se contribuye a asegurar que dispongan, en la medida de las posibilidades presupuestarias, de medios y recursos necesarios para realizar sus actividades y puedan convertirse en sujetos activos en la construcción de una sociedad más democrática y participativa.

El Decreto de Alcaldía n°. de 10678 de 10 de septiembre de 2024, que modifica el Decreto de organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma (BOIB núm. 125 de 24 de septiembre de 2024) otorga al área competente en materia de Participación Ciudadana, entre otras, las siguientes competencias:

- *Preservar el derecho de participación ciudadana para fortalecer la democracia municipal y garantizar, a las asociaciones y al conjunto de ciudadanía, el derecho de participación a los órganos y espacios colegiados.*
- *Diseñar planes estratégicos para disponer y gestionar vías de financiación económica que posibiliten el funcionamiento de las asociaciones y federaciones de vecinos como entidades que canalizan la participación ciudadana en los barrios y en la ciudad de Palma.*

Por todo lo expuesto, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LGS y el art. 4 de la OMS, se formula este Plan estratégico de subvenciones para los años 2025-2027. Este Plan concreta los objetivos generales y específicos, los resultados que se pretenden alcanzar, las líneas generales de su aplicación con los plazos y costes previstos.

Las asociaciones de vecinos y vecinas, sus federaciones, plataformas y otras entidades ciudadanas colaboradoras son entidades sin ánimo de lucro, con una fuerte base de trabajo voluntario, que aporta un valor añadido a los proyectos que desarrollan.

En dicho sentido, las entidades vecinales tienen una base territorial, el barrio, que facilita la participación de la vecindad, por su proximidad, al entorno en el que viven, además de aportar a los proyectos y actividades una mayor adaptación a la realidad social de su entorno. En este marco territorial, sus actividades tienen la capacidad de integrar sectores sociales de población que no son susceptibles de participar ni de integrarse en otros espacios de actividades de carácter más comercial ni de fuera de su entorno.

En cuanto a las actividades que dichas entidades desarrollen en el marco de las distintas convocatorias que se aprueben al amparo de este Plan, aquéllas tienen un carácter instrumental, que a pesar de su carácter finalista dentro del proyecto, tienen como objetivo final fomentar la participación y el compromiso de los vecinos y vecinas en el desarrollo general del barrio y la ciudad. El conjunto de actividades desarrolladas, festivas, socioculturales, socioeducativas, de sensibilización y dinamización de la participación ciudadana y el compromiso con el entorno, son consideradas por el Ajuntament de Palma como actividades de interés público para el conjunto de la ciudad.

Por otra parte, cabe decir que en los barrios también se encuentran equipamientos municipales adecuados para las actividades socioculturales y socioeducativas, como los centros de barrio y las escuelas públicas. Siempre que sea viable, de acuerdo con la normativa de uso correspondiente, el Ajuntament de Palma pondrá al alcance de las

entidades ciudadanas estos equipamientos para la realización de este tipo de actividades.

En cuanto al seguimiento y control de las subvenciones que se concedan en virtud de la correspondiente convocatoria y al amparo de este Plan, es importante se destinen tanto a las actividades, programas y proyectos que llevan a cabo, se desarrolle un plan de formación teórico-práctico que aporte capacitación y eficiencia a todo el proceso de realización y a las diferentes fases de los proyectos y actividades, incluida la formulación, la evaluación y la justificación.

De acuerdo con la normativa de aplicación, las subvenciones se tramitan conforme a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas. A estos efectos, el órgano competente para su concesión debe establecer las oportunas convocatorias, requisitos y procedimientos de concesión y justificación.

Para llevar adelante el presente Plan, es necesario definir una consignación presupuestaria básica, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de las siguientes líneas de subvención, que se detallarán en el apartado 2.2 de este Plan:

1) **Línea A:** subvenciones para las federaciones de asociaciones de vecinos de Palma.

Dentro de esta línea podremos encontrar diferentes sublíneas:

- Partida 1: proyecto de actividades de carácter sociocultural y socioeducativo, formativo, de sensibilización, de difusión cultural, de mejora del entorno y de asesoramiento y apoyo asociativo.
- Partida 2: personal de dinamización de ciudad y de asesoramiento y soporte asociativo.
- Partida 4: funcionamiento
- Partida 5: infraestructura.

2) **Línea B:** Subvenciones para las asociaciones de vecinos de Palma.

Dentro de esta línea podremos encontrar diferentes partidas:

- Partida 1: proyecto de actividades de cariz sociocultural y socioeducativo, formativo, de sensibilización, de difusión cultural, de mejora del entorno y de fomento del asociacionismo
- Partida: personal de dinamización de barrio
- Partida: actividades festivas.
- Partida: funcionamiento.
- Partida: infraestructura.

3) **Línea C:** subvenciones de grandes eventos promovidos por las entidades vecinales.

4) **Línea D:** Subvenciones para la dotación de bienes inventariables para las

asociaciones vecinales y sus federaciones.

- 5) **Línea E:** premios del *Concurso de carteles de la Cabalgata de los reyes de Oriente, en Palma, «Antoni Socias Cladera»* y del *Concurso de carteles de Sa Rueta y Sa Rua*.
- 6) **Línea F:** premios a las carrozas y comparsas que participan en Sa Rua.

Por las líneas A, B y C, se reservará, de acuerdo siempre con la disponibilidad presupuestaria, una cantidad con cargo a la aplicación presupuestaria 16 92400 48902. Por lo que respecta a la línea D se reservará, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, una cantidad con cargo a la aplicación presupuestaria 16 92400 78001. Por lo que respecta a las líneas E y F, se reservará, de acuerdo siempre con la disponibilidad presupuestaria, una cantidad con cargo a las partidas 16 33801 48100 y 16 33803 48100.

## 2.2. Líneas de subvenciones

Las líneas de subvenciones que se desarrollan a continuación están planteadas de acuerdo con los resultados previstos, a fin de hacer posible la consecución, tanto de los resultados como de los objetivos. La estrategia general parte de aportar estabilidad temporal al desarrollo de los proyectos y liberar recursos y carga de trabajo destinada al desarrollo del contenido de los proyectos, seguimiento y formación y capacitación de las entidades.

Las líneas de intervención y tipos de actividades son las que se detallan a continuación:

- 1) **Línea A: subvenciones para las federaciones de asociaciones de vecinos de Palma**
  - *Objeto:* las subvenciones para el desarrollo de proyectos adecuados a las finalidades propias de una federación de asociaciones de vecinos, como son las de apoyo a la labor que realizan las asociaciones de vecinos federadas y la participación activa y el desarrollo de actividades en el ámbito global de la ciudad, así como gastos de funcionamiento vinculados al desarrollo de los proyectos.
  - *Temporalidad:* las subvenciones tendrán carácter bienal, iniciándose en el mes de enero y finalizando en el mes de diciembre. De este modo se aporta estabilidad a la programación y un período de tiempo de desarrollo del proyecto más adecuado al ámbito de intervención sociocultural y socioeducativo, de acuerdo también con la finalidad de aquéllas.
  - *Ámbito subjetivo:* las federaciones integradas exclusivamente por asociaciones vecinales, que tengan como ámbito de intervención en el término municipal de Palma.
  - *Cuantía:* las cuantías se establecerán teniendo en cuenta siempre la disponibilidad presupuestaria anual, con una cuantía orientativa de 76.000 €.

## 2) **Línea B: subvenciones para las asociaciones de vecinos de Palma**

- *Objeto:* subvenciones para el desarrollo de los proyectos de actividades que dinamicen la participación y la vida ciudadana en las barriadas de Palma, como son las de dinamización de la participación ciudadana, socioculturales y socioeducativas, festivas, de sensibilización, así como gastos de funcionamiento y vinculados al desarrollo de los proyectos.
- *Temporalidad:* las subvenciones tendrán un carácter bienal, iniciándose en el mes de enero y finalizando en el mes de diciembre. De este modo se aporta estabilidad a la programación y un período de tiempo de desarrollo del proyecto más adecuado al ámbito de intervención sociocultural y socioeducativo, de acuerdo también con la finalidad de aquéllas.
- *Ámbito subjetivo:* las asociaciones de vecinos que trabajan en los barrios en el término municipal de Palma, las cuales serán titulares de los proyectos, aunque los presenten en red con otras asociaciones sin ánimo de lucro.
- *Cuantía:* las cuantías se establecerán teniendo en cuenta siempre la disponibilidad presupuestaria anual, con una cuantía orientativa de 664.000 €

## 3) **Línea C: subvenciones de grandes eventos promovidos por las entidades vecinales**

- *Objeto:* subvenciones para el desarrollo de eventos de gran formato, de carácter tradicional y popular con gran repercusión social, cultural y mediática y que las entidades vecinales o sus federaciones han estado vinculados con su organización.
- *Temporalidad:* los grandes eventos deben desarrollarse en las anualidades a las que haga referencia la convocatoria.
- *Ámbito subjetivo:* las asociaciones de vecinos o federaciones que realicen este tipo de eventos tendrán que haber sido las organizadoras o haber estado vinculadas con la organización de la actividad.
- *Cuantía:* las cuantías se establecerán teniendo en cuenta siempre la disponibilidad presupuestaria anual, con una cuantía orientativa de 60.000 €

## 4) **Línea D: subvenciones para la dotación de bienes inventariables**

- *Objeto:* dotar de recursos, para el funcionamiento y el equipamiento, a entidades ciudadanas no lucrativas que desarrollen actividades de dinamización ciudadana.
- *Temporalidad:* Las subvenciones tendrán un carácter anual.

- *Ámbito subjetivo:* entidades vecinales y sus federaciones
- *Cuantía:* las cuantías se establecerán teniendo en cuenta siempre la disponibilidad presupuestaria anual, con una cuantía orientativa de 50.000 €.

5) **Línea E: premios Concurso de carteles de la Cabalgata de los reyes de Oriente, en Palma, «Antoni Socias Cladera» y Concurso de carteles de Sa Rueta y Sa Rúa**

- *Objeto:* poner en valor y apoyar la creación artística dentro del contexto de las fiestas de la ciudad de Palma, con el fin de fomentar la participación activa, creando espacios abiertos a la ciudadanía para la expresión artística, y de visualización de las obras, a través de la reproducción y difusión de los carteles ganadores en los anuncios promocionales y programas de fiestas.
- *Temporalidad:* los premios tendrán carácter anual.
- *Ámbito subjetivo:* estas subvenciones se dirigen a:
  - Colectivos y entidades sin ánimo de lucro.
  - Personas físicas interesadas.
- *Cuantías:* las cuantías se establecerán teniendo en cuenta siempre la disponibilidad presupuestaria, con una cuantía inicial de:
  - *Concurso de carteles de la Cabalgata de los reyes de Oriente, en Palma, «Antoni Socias Cladera»:* 600€.
  - *Concurso de carteles de Sa Rueta y Sa Rúa:*
    - Concurso de carteles de Sa Rúa: 400 €;
    - y Sa Rueta: un galardón o aportaciones en especie.

6) **Línea F: premios a las carrozas y comparsas que participan en Sa Rúa**

- *Objeto:* el fomento de la participación activa y la creación artística, a partir de los rasgos que caracterizan al carnaval, como es el disfraz, la animación, la reivindicación, el humor, etc.
- *Ámbito subjetivo:* colectivos y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, dado que este hecho permite la implicación de un colectivo, no sólo en el resultado, sino también en el proceso de creación, por el esfuerzo que implica trabajar en equipo y poner en valor dinámicas colaborativas en torno a una actividad de interés público, con el objetivo final de fomentar la participación activa y la creación colectiva.
- *Cuantías:* las cuantías se establecerán, teniendo en cuenta siempre la

disponibilidad presupuestaria, con una cantidad inicial de:

- Premios para carrozas participantes en Sa Rúa: 1.800€ y galardones o aportaciones en especie.
- Premios para comparsas participantes en Sa Rúa: 1.000€ y galardones o aportaciones en especie.

### **2.3. Modalidad de justificación de las subvenciones y abono**

En cuanto a la modalidad de justificación de las subvenciones, de acuerdo con la LGS, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones, el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y la OMS, la modalidad de justificación mediante cuenta justificativa.

En el caso de subvenciones bienales (líneas A, B y C), los presupuestos aprobados por proyecto y la ejecución de los mismos tendrán un carácter anual, de acuerdo con la normativa presupuestaria. Por consiguiente, las justificaciones de aquellos también serán anuales. En cualquier caso, en las convocatorias se establecerán los tramos de abonos parciales de las subvenciones concedidas y las fechas límite para las justificaciones de cada uno de los abonos, de modo que en ningún caso se podrá abonar el siguiente tramo de la subvención mientras no esté debidamente justificado el tramo o anticipo anterior.

En lo que concierne al abono de dichas subvenciones, en el caso de las líneas A, B, C y D, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, se hará de forma anticipada a través de anticipo. Cuando se trate de subvenciones bienales, no se podrá tramitar el pago del siguiente anticipo si no se cumplen los requisitos establecidos en cada una de las convocatorias.

Las cantidades que no sean debidamente justificadas, tendrán que ser devueltas al órgano competente, bien a través de los mecanismos de retorno voluntario que se puedan prever en cada convocatoria, de acuerdo con lo que establece el artículo 90 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, o bien a través de los procedimientos de reintegro que se puedan iniciar. Las resoluciones de inicio de éstos también podrán prever la posibilidad de devolver voluntariamente los importes debidos.

### **2.4. Objetivos estratégicos e indicadores**

#### **2.4.1. Objetivo general**

Fomentar la participación ciudadana en el proceso de construcción de la comunidad barrio y del conjunto de la ciudad a través de las asociaciones y federaciones vecinales, así como del fomento de la implicación de la ciudadanía en las fiestas de la ciudad, respondiendo así al mandato del artículo 9.2 de la Constitución Española citado al inicio de este documento.

#### 2.4.2. Objetivos específicos e indicadores

Para poder realizar la evaluación del presente plan estratégico, a continuación se definen los indicadores a partir de los cuales se realizará un informe de evaluación del desarrollo del Plan y se tomarán las medidas de mejora que se consideren oportunas, de acuerdo con los objetivos y resultados esperados.

- 1) *Objetivo 1:* reforzar y apoyar a las federaciones de asociaciones de vecinos para el desarrollo de su labor de apoyo asociativo y de participación ciudadana, aportando medios de financiación para la realización de actividades de dinamización de ciudad y de las asociaciones de vecinos que tienen federadas, de actividades socioculturales, socioeducativas, festivas, de sensibilización, etc., así como ayudas a su funcionamiento.

Objetivo 1	Indicador 1	Número de federaciones que han solicitado subvención de cada una de las líneas de subvención previstas en el plan.
	Indicador 2	Cuantía total de las subvenciones concedidas en cada una de las líneas de subvención previstas en el plan.
	Indicador 3	Número total de actividades subvencionadas/realizadas por línea
	Indicador 4	Número de destinatarios totales
	Indicador 5	Importe total justificado % sobre el total
	Indicador 6	Número de entidades que finalizan el proyecto

- 2) *Objetivo 2:* reforzar y apoyar el tejido asociativo vecinal (asociaciones de vecinos) para el desarrollo de su labor de promoción del asociacionismo y participación ciudadana, aportando medios de financiación para la realización de actividades de dinamización de barrio, socioculturales y socioeducativas, festivas, de sensibilización, etc., así como ayudas a su funcionamiento.

Objetivo 2	Indicador 1	Número de asociaciones que han solicitado subvención de cada una de las líneas de subvención previstas en el plan.
	Indicador 2	Cuantía total de las subvenciones concedidas en cada una de las líneas de subvención previstas en el plan.
	Indicador 3	Número total de actividades subvencionadas/realizadas
	Indicador 4	Número de destinatarios totales
	Indicador 5	Importe total justificado % sobre el total
	Indicador 6	Número de entidades que finalizan el proyecto

- 3) *Objetivo 3:* apoyar la organización de grandes eventos del ámbito de la ciudad organizados por asociaciones de vecinos o sus federaciones

Objetivo 3	Indicador 1	Número de asociaciones y federaciones que han solicitado subvención
	Indicador 2	Cuantía total de las subvenciones concedidas
	Indicador 3	Número total de eventos subvencionados
	Indicador 4	Importe total justificado % sobre el total

- 4) *Objetivo 4:* mejorar los bienes inventariables de los que disponen las entidades vecinales y sus federaciones, contribuyendo al buen funcionamiento de dichas entidades.

Objetivo 4	Indicador 1	Número de asociaciones que han solicitado subvención
	Indicador 2	Cuantía total de las subvenciones concedidas
	Indicador 3	Número total de bienes subvencionados
	Indicador 4	Importe total justificado % sobre el total

- 5) *Objetivo 5*: incentivar la participación activa de la ciudadanía y de las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro en las fiestas de Palma y contribuir a generar una cultura de la participación.

Objetivo 5	Indicador 1	Aumentar el número de obras presentadas en cada concurso de carteles.
	Indicador 2	Aumentar el número de carrozas y comparsas participantes en el concurso de sa Rua.

## 2.5. Resultados previstos

- 1) *Resultado 1*: ejecutar los proyectos propios de las federaciones de asociaciones de vecinos en cuanto a su labor de apoyo asociativo, de participación ciudadana, de dinamización de ciudad y de las asociaciones de vecinos que tienen federadas, de actividades socioculturales, socioeducativas, festivas, de sensibilización:

Resultado 1	Indicador 1	Nº. de entidades subvencionadas  % de entidades subvencionadas respecto del total de entidades inscritas en el RMEC  % de entidades subvencionadas respecto a las solicitadas
-------------	-------------	---

		% de entidades que han finalizado los proyectos  Nº. de meses de pago del anticipo desde la fecha de finalización de presentación de la justificación.
	Indicador 2	Cuantías subvencionadas en cada una de las líneas
	Indicador 3	Número total de actividades subvencionadas/realizadas
	Indicador 4	Nº. de entidades vecinales atendidas  Nº. de federaciones que finalizan proyecto

- 2) *Resultado 2:* ejecutar, en los diferentes barrios de la ciudad, los proyectos propios de las asociaciones de vecinos en cuanto a su labor de promoción del asociacionismo, de participación ciudadana, de actividades de dinamización de barrio, socioculturales y socioeducativas, festivas, de sensibilización, etc.:

Resultado 2	Indicador 1	Número de asociaciones subvencionadas  % de entidades subvencionadas respecto del total de entidades inscritas en el RMEC  % de entidades subvencionadas respecto a las solicitadas  % de entidades que han finalizado los proyectos  Número de barrios donde se realizan proyectos
	Indicador 2	Importe total subvencionado en cada una de las líneas

	Indicador 3	Número total de actividades subvencionadas/realizadas
	Indicador 4	Nº. de entidades vecinales de nueva creación Nº. de entidades disueltas

- 3) *Resultado 3*: consolidar la organización de grandes eventos de carácter tradicional y popular por parte de las entidades ciudadanas y sus federaciones.

Resultado 3	Indicador 1	Número de asociaciones subvencionadas
	Indicador 2	Cuantía total de las subvenciones concedidas
	Indicador 3	Número total de grandes eventos subvencionados
	Indicador 4	% de importe subvencionado sobre lo solicitado

- 4) *Resultado 4*: mejorar los bienes inventariables de los que disponen las entidades vecinales y sus federaciones

Resultado 4	Indicador 1	Número de asociaciones subvencionadas
	Indicador 2	Cuantía total de las subvenciones concedidas
	Indicador 3	Número total de bienes subvencionados
	Indicador 4	% de importe subvencionado sobre lo solicitado % de entidades que recibieron

		subvención la convocatoria anterior  % de entidades que reciben subvención por primera vez
--	--	--

5) *Resultado 5*: fomentar la participación activa de los ciudadanos en las fiestas de Palma:

Resultado 5	Indicador 1	Número de obras presentadas en cada concurso de carteles
	Indicador 2	Número de carrozas y comparsas inscritas en el concurso de Sa Rúa

Anualmente se realizará una memoria sobre el desarrollo del Plan estratégico y los resultados obtenidos y al final del período de ejecución del mismo se realizará una evaluación final, de carácter participativo y, las mejoras recogidas, serán incorporadas al siguiente plan estratégico.

## **2.6. Plan de seguimiento y evaluación de proyectos, planes de formación y mejora**

El equipo técnico de la Unidad de Participación Ciudadana del Departamento de Participación Ciudadana realizará un seguimiento presencial, esto es sobre el terreno, del proceso de ejecución de los proyectos, lo que permitirá disponer de información directa y precisa tanto de los aspectos de la gestión económica como de la calidad de las actividades y la consecución de resultados y objetivos previstos en el proyecto. Este seguimiento tendrá, principalmente, una función formativa y de apoyo, así como también de transparencia y control.

A partir de la información recogida durante el seguimiento presencial, así como a través de las memorias parciales, se estructurarán los contenidos de la formación, la cual se organizará de la manera siguiente:

- *Sesiones monográficas* sobre aspectos concretos que tienen que ver con el ciclo del proyecto (formulación, gestión, evaluación, justificación, etc.).
- *Sesiones de evaluación compartida*, como devolución analítica de los resultados obtenidos, las dificultades detectadas, las buenas prácticas y otras propuestas de mejora.